



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003327-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588540 - 3]

VISTO: El expediente **515588540-1**, en un total de 21 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°01281-2016-0-1706-JR-LA-02 sobre el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, correspondiente al administrado: **EDILBERTO GUEVARA RUIZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 01281-2016-0-1706-JR-LA-02, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N° **CINCO** de fecha 29 de setiembre del 2017, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por don **EDILBERTO GUEVARA RUIZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de resolución administrativa; en consecuencia **DECLARÓ la NULIDAD** del Oficio N°0260-2016-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC/OFAD-PENS, de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, y la Resolución Gerencial Regional N°0466-2016-GR.LAMB/GRED de fecha once de marzo del dos mil dieciséis; y **ORDENÓ** que las entidades emplazadas emitan una nueva resolución otorgando al actor, **DOS** remuneraciones totales integras por concepto de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su padre don Manuel Guevara Tapia, en base a su remuneración totales o íntegras, con sus respectivos intereses legales, a calcular en ejecución de sentencia.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N°**NUEVE** de fecha 15 de mayo del 2018, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CINCO**, de fecha 29 de setiembre del 2017.

Que, en el mismo expediente judicial, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante resolución N°**VEINTE** de fecha 23 de octubre del 2024, **APRUEBA** el Informe N°**1202-2023-DRL-SKVC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/5,196.48**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/2,048.87**, y por el monto total de **S/7,245.35**, **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001971-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515588540-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **EDILBERTO GUEVARA RUIZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000073-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515588540-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003327-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588540 - 3]

011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **EDILBERTO GUEVARA RUIZ**, sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante que a continuación se indica:

| N° | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | N° EXP.JUD | DEVENGADO (A) | INTERESES (B) | TOTAL, A PAGAR (A)+(B) |
|----|----------|------------------------|----------------------------|---------------|---------------|------------------------|
| 1 | 16534764 | GUEVARA RUIZ EDILBERTO | 01281-2016-0-1706-JR-LA-02 | S/. 5,196.48 | S/. 2,048.87 | S/. 7,245.35 |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/04/2025 - 12:48:29



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003327-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588540 - 3]

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-04-2025 / 12:07:36
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 08:32:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-04-2025 / 16:41:14
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-04-2025 / 15:06:53